Zediendo, renunziando y remitiendo el dho D.n Diego a Favor de Ahuilla el expresado Credito q. se le esta debiendo, de los dos zientos diez y zinco duca dos. Combendra como combiene se le busque en ellos terminos, de que q.do el Ahuilla se le contribuian, los tres zientos y dos zientos setenta y zinco ducados y lo mas q. pretende en dho memorial como se a aqui relazio nado entendiendose q. el termino de a bueno. Y con tal que aunque algunos bez.s o los que fueren so bre nezesitados y los pobres no hagan ydos algunas p.s conel tosse de lo a deser de su perjuizio obligazion el bien tarlos con la maior prontitud y lo que a de mandar en beneficio comun de ste bez.o el que buscare y tuviere curando siempre que lo quieren como lo con tinuaran en la aceptaz.n de l corpor de los bez.s fines y terminos a fin de que se haga saber al dho D.n Diego esta determinaz.n y combiniendose en ella q. se le fuere se le deuse como quedo expresado. Y dixe lo decretaron y firmaron sus mrds. de que yo fee

D.n Juan Mar.z Piqueras de Ruzafa Cazorla

D.n Pedro lozano y Alabez

D. Joseph Martin Pazag

D.n Diego moreno Hurtado

D.n diego moreno Guillen

D.n Fran.co Garcia Mora

Ante mi

Pedro de la Fuente Espinosa

Notifi.on =

En la Villa de Calasparra a seis dias del mes de Marzo de mil setez.tos q.ta y siete a yo el ess.no notifique y hize saber el decreto que precede a D.n Diego Vas Vezino de esta Villa y D.r en Medicina de ella, y por el suso dho oido y entendido dijo: